

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

CONSIDERANDO QUE:

Es inherente a los postulados del Estado Social de Derecho que preconiza la Carta Política de 1991 la sujeción de las actuaciones de todas las autoridades a los principios señalados en su art. 209 dentro de los cuales se encuentra el de transparencia.

Según el art. 228 de la Constitución Política las actuaciones de la Administración de Justicia son públicas; en ese marco, la rendición de cuentas es un instrumento democrático para dar a conocer a la comunidad qué se ha hecho con los recursos que el Estado le ha confiado, qué resultados se han obtenido y cómo construye con ellos la cadena de valor en el quehacer permanente de la Jurisdicción;

El Tribunal Administrativo de Casanare comparte íntegramente la política adoptada por el Consejo de Estado mediante Acuerdo N° 289 del 24 de noviembre de 2015, "por el cual se dictan normas sobre el funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas del Consejo de Estado";

Los deberes funcionales, las causales de impedimento y de recusación y el régimen de responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales ya están definidos en la Constitución y las leyes y su cumplimiento no está en discusión ni requiere pactos o comisiones institucionales,

DECLARA:

Su compromiso indeclinable y permanente con la política de transparencia y rendición de cuentas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Casanare, conforme a los lineamientos fijados por el Consejo de Estado aludidos en la motivación, con la voluntaria adhesión a postulados éticos que, más allá del elemental cumplimiento de los deberes jurídicos de funcionarios y empleados, sometan su conducta oficial y la dimensión pública de sus actividades privadas al libre escrutinio de la comunidad. Y, por tanto,

SE OBLIGA:

A revelar toda suerte de conflicto de intereses o de situaciones que pudieran generar razonable sospecha acerca de la imparcialidad en las actuaciones que adelanta, así como en la motivación no explícita de sus decisiones en sede judicial y fuera de ella en cuanto pueda incidirlas;

A rechazar, repudiar y denunciar cuando corresponda con base en pruebas serias, cualquier comportamiento de los servidores de la jurisdicción, de otras autoridades o de los particulares que conozca con ocasión del ejercicio de sus funciones, que pueda menoscabar la dignidad o la credibilidad de la función judicial;

Y a fortalecer sus sistemas de información de manera que permita rendir cuenta periódica de sus actividades institucionales, ofrecer herramientas confiables a la Administración acerca de los motivos de conflicto, detección y prevención de riesgo litigioso y contribuir a la construcción de una cultura de legalidad y de responsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas, como pilar indeclinable de la Paz y de la Justicia Social en los tiempos y circunstancias históricas que recorre el país.

Declaración que se adopta en el contexto del reciente seminario sobre Cultura de Legalidad y de Seguridad Jurídica en Casanare, a 21 de septiembre de 2016. La Secretaría de la Corporación remitirá copia auténtica a Presidencia del Consejo de Estado, a los jueces administrativos del Distrito y a los procuradores judiciales que actúan ante el Tribunal y dichos juzgados, para su conocimiento y demás efectos pertinentes. Además, insertará ejemplar en medio digital en el portal de la Rama Judicial (avisos a la comunidad). Ejemplar en nota de estilo se fijará en la sala de audiencias. Aprobada en Sala del 21-IX-2016, acta 43.

Los magistrados,


NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Presidente


JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO
Vicepresidente


NELSON MANUEL BRICENO CHIRIVI
Magistrado